

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA 08/2026, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

La Dra. Ada Miriam Aguilera Mercado, Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 1, 2, 5 y 15, fracciones I, II, III y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en relación con los numerales 1, 19, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, tiene a bien emitir el presente Acuerdo Ejecutivo de Presidencia, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos y establece que las constituciones de las entidades federativas deberán establecer y garantizar la autonomía de los organismos encargados de la protección de los derechos humanos en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. En armonía con dicho mandato, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión y presupuestaria.
- III. A su vez, el artículo 1 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establece su naturaleza de orden público y observancia general en el Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 102, apartado B, constitucional.
- IV. Por su parte, los artículos 2 de la Ley y 1 del Reglamento Interno disponen que la Comisión es un organismo público autónomo, cuyo objeto consiste en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

V. Conforme a las fracciones I, II, III y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde a la persona titular de la Presidencia la representación legal de la Comisión, la conducción administrativa, la designación del personal, así como la emisión de medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.

VI. En el mismo sentido, los artículos 19 y 23 del Reglamento Interno otorgan a la Presidencia facultades de dirección, coordinación y organización administrativa interna, así como la atribución de emitir determinaciones para el cumplimiento de los fines institucionales.

VII. Bajo este contexto, la estructura orgánica de la Comisión constituye un instrumento dinámico de gestión institucional, susceptible de actualización permanente en atención a las necesidades operativas, estratégicas y funcionales derivadas del cumplimiento de su mandato constitucional y legal, por lo que resulta procedente su ajuste cuando lo exija el fortalecimiento institucional.

VIII. Mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, se incorporó la Coordinación de Visitadurías a la estructura orgánica de la Comisión, adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, con el propósito de fortalecer la coordinación operativa en el ejercicio de funciones sustantivas.

IX. Del análisis de desempeño de las unidades administrativas se advierte que las funciones asignadas a dicha Coordinación pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección y supervisión existentes en la Visitaduría General, sin menoscabo de la calidad ni continuidad institucional.

X. En consecuencia, resulta procedente suprimir la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, a fin de evitar duplicidades funcionales y optimizar la estructura organizacional.

XI. Derivado de lo anterior, la reorganización administrativa permitirá la reasignación estratégica de recursos humanos, materiales y presupuestales hacia áreas prioritarias, sin que ello implique incremento al presupuesto autorizado.

XII. Dichas adecuaciones obedecen a criterios de racionalidad administrativa, eficiencia institucional, austeridad, mejora continua y optimización del gasto público, orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional.

XIII. Por otra parte, la Unidad de Transparencia e Información, prevista en el artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene a su cargo el cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, así como las demás funciones establecidas en dicho precepto.

XIV. En atención a la naturaleza de sus funciones y su vinculación directa con el cumplimiento de obligaciones legales, se estima conveniente la adscripción orgánica de la Unidad de Transparencia e Información a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de fortalecer la coordinación institucional y el cumplimiento normativo en la materia.

XV. Mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2015, se creó la Unidad de Igualdad de Género; posteriormente, mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 04/2022, se creó el Comité de la Unidad de Igualdad de Género; y finalmente, mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, se ordenó su cambio de adscripción directa a la oficina de la Presidencia del organismo.

XVI. En virtud de la presente reorganización administrativa, y con el propósito de fortalecer la articulación institucional de las políticas internas de igualdad, capacitación, transversalización y seguimiento técnico, se considera adecuado modificar nuevamente la adscripción orgánica de la Unidad de Igualdad de Género para que quede adscrita a la Secretaría Técnica Ejecutiva, conservando íntegramente sus atribuciones, funciones, objetivos y naturaleza jurídica.

XVII. A través del Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021, se creó la Coordinación de Planeación y Seguimiento, adscrita jerárquica y orgánicamente a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, encargada de la planeación, seguimiento y evaluación de los programas institucionales.

XVIII. Derivado del proceso de reorganización administrativa, se considera procedente modificar su adscripción orgánica a la Dirección de Servicios Administrativos, con el propósito de fortalecer la integración entre la planeación institucional, el seguimiento programático, la evaluación interna y la gestión eficiente de los recursos institucionales, sin alterar sus atribuciones sustantivas.

XIX. En virtud de lo anterior y atendiendo a las necesidades de fortalecimiento institucional, se estima jurídicamente procedente emitir el presente Acuerdo para optimizar el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Comisión.

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, se deja sin efectos jurídicos y administrativos la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, creada mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, al haberse determinado que sus funciones pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección, supervisión y coordinación institucional existentes.

SEGUNDO. La Unidad de Igualdad de Género quedará adscrita a la Secretaría Técnica Ejecutiva, conservando íntegramente sus atribuciones, funciones, objetivos, nivel jerárquico y naturaleza jurídica dentro de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. En consecuencia, se deja sin efectos, únicamente en lo relativo a su adscripción directa a la oficina de Presidencia, lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

TERCERO. La Unidad de Transparencia e Información quedará adscrita a la Dirección Jurídica, sin modificación a sus atribuciones legales, administrativas ni operativas, y continuará ejerciendo las funciones que le confiere el artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La Coordinación de Planeación y Seguimiento quedará adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos, conservando el ejercicio de sus funciones sustantivas en materia de planeación, seguimiento y evaluación institucional. En consecuencia, se modifica únicamente su adscripción orgánica y se dejan sin efectos

las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021 que se opongan al presente instrumento.

QUINTO. Las adecuaciones previstas en el presente Acuerdo se realizarán mediante la reorganización de la estructura orgánica, recursos humanos, materiales y presupuestales ya existentes.

SEXTO. Las unidades administrativas de la Comisión deberán realizar las adecuaciones administrativas, operativas y funcionales necesarias para la implementación del presente Acuerdo, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios institucionales, la no afectación de derechos laborales y la correcta operación de las áreas sustantivas.

SEPTIMO. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos para que realice las adecuaciones correspondientes al organigrama institucional, a los registros administrativos y demás instrumentos administrativos aplicables, a fin de reflejar de manera integral la nueva estructura orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión y en el Periódico Oficial del Estado.

En tal virtud, para su debida implementación y efectos legales y administrativos conducentes, se establecen los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se deja sin efectos jurídicos y administrativos la Coordinación de Visitadurías adscrita a la Visitaduría General de la Oficina Regional de Ciudad Juárez, creada mediante Acuerdo Ejecutivo número 14/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, al

haberse determinado que sus funciones serán atendidas mediante los mecanismos ordinarios de dirección, supervisión y coordinación de la Visitaduría General.

TERCERO. Las demás unidades administrativas señaladas en el presente Acuerdo mantienen la totalidad de sus atribuciones sustantivas, modificándose únicamente su adscripción orgánica dentro de la estructura de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en este instrumento.

CUARTO. La Unidad de Igualdad de Género, creada mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2015, y cuya adscripción fue modificada mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 09/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, mantendrá vigentes sus funciones, objetivos, atribuciones y naturaleza jurídica, modificándose exclusivamente su adscripción orgánica a la Secretaría Técnica Ejecutiva. En consecuencia, queda sin efectos cualquier disposición administrativa previa que se oponga a la adscripción establecida en el presente Acuerdo.

QUINTO. La Coordinación de Planeación y Seguimiento, creada mediante Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2021, mantendrá vigentes sus funciones, objetivos y atribuciones, modificándose exclusivamente su adscripción orgánica a la Dirección de Servicios Administrativos, sin afectación a su naturaleza jurídica ni operativa.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales de las unidades administrativas cuya adscripción orgánica se modifica, serán reasignados internamente conforme a la nueva estructura de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEPTIMO. La Dirección de Servicios Administrativos realizará las adecuaciones necesarias en los registros administrativos, organigrama institucional y demás instrumentos de gestión interna derivados del presente Acuerdo, debiendo documentar administrativamente las modificaciones que correspondan.

OCTAVO. Los asuntos, expedientes, programas y actividades en trámite continuarán su atención en las unidades administrativas que correspondan conforme a la nueva distribución orgánica, garantizando en todo momento la continuidad institucional, la correcta prestación de los servicios y la no afectación de derechos laborales.



NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de la Comisión, así como en el periódico oficial del Estado, para su debida observancia, difusión y cumplimiento.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JUNIO DE 2026


DRA. ADA MIRIAM AGUILERA MERCADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS